

Cayhuayna, 31 de marzo de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ciento cinco (105) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, con el Informe N° 000014-2022-UNHEVAL-OAJ, del 17.MAR.2022, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión legal en mérito al informe sobre reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por pensionistas del Decreto Ley N° 20530, a fin de continuar con el correcto trámite administrativo; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Que, mediante formato de solicitud digital para uso durante la emergencia sanitaria, de fecha 12 de enero de 2021, el administrado **Roberto Yalan Soto** solicita que se le otorgue el subsidio de luto y sepelio por motivos del fallecimiento de su hermana de quien en vida fue Yolanda Yalan Soto, así mismo cumple con adjuntar su registro de estado civil, certificado de defunción general, acta de defunción emitido por la RENIEC, copia simple del DNI del administrado, copia simple del DNI de su difunta hermana de quien en vida fue Yolanda Yalan Soto y su registro de estado civil, comprobante de pago de Funeraria Mateo.
- 1.2. Que, mediante solicitud de fecha 12 de enero de 2021, la administrada **Blanca Rina Castellares Medina** solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su esposo de quien en vida fue José Osorio Chuquillanqui, así mismo cumple con adjuntar: acta de matrimonio, certificado de defunción general, copia simple del DNI de la administrada, copia simple del DNI de su difunto esposo de quien en vida fue José Osorio Chuquillanqui, comprobante de pago de Crematorio Piedrangel, acta de cremación de cadáver emitido por crematorio Piedrangel.
- 1.3. Que, mediante solicitud de fecha 11 de marzo de 2021, la administrada **Vilma Clotilde Chávez de Curi** solicita que se le otorgue el subsidio por sepelio y luto y/o subsidio de fallecimiento por motivos del fallecimiento de su esposo de quien en vida fue Rodolfo L P Curi Torres, así mismo cumple con adjuntar: acta de defunción, acta de matrimonio, certificado de Registro de Estado Civil, copia simple del DNI de la administrada copia simple del DNI de su difunto esposo de quien en vida fue Rodolfo L P Curi Torres, dos comprobantes de pago de Campo Santo Ecológico Esperanza Eterna que asciende al monto de S/. 1,050.00 y S/. 2,654.00, copia simple del DNI de su hijo Javier Rodolfo Curi Chávez, partida de nacimiento de su hijo Javier Rodolfo Curi Chávez, constancia de consulta de CCI en cuenta de ahorros en MN.
- 1.4. Que, mediante solicitud de fecha 02 de febrero de 2021, la administrada **Delma Díaz y Espinoza de Cloud** solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su esposo de quien en vida fue Andrés Cloud Cortez, así mismo cumple con adjuntar: acta de matrimonio, acta de defunción, copia simple del DNI de la administrada, copia simple del DNI de su difunto esposo quien en vida fue Andres Cloud Cortez, consulta de CCI de ahorros MN del Banco de la Nación.
- 1.5. Que, mediante solicitud de fecha 14 de mayo de 2021, la administrada **Lucila Malpartida Álvarez** solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su señora madre de quien en vida fue Catalina Álvarez de Malpartida, así mismo cumple con adjuntar: copia simple del DNI de la administrada, acta de defunción, copia simple del DNI de su difunta madre, copia simple del registro del estado civil, tres boletas de pago del trabajador y contrato de sepultura.
- 1.6. Que, mediante solicitud de fecha 04 de marzo de 2021, la administrada **Juan de Dios Pablo Robles Gallardo** solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su esposa de quien en vida fue Isabel Camacho Machuca, así mismo cumple con adjuntar: acta de matrimonio, acta de defunción, dos boletas de venta electrónica de Divino Descanso Inversiones que ascienden al monto de S/. 1,000.00 y S/. 3,430.00, copia simple del DNI de la administrada y copia simple del DNI de su difunta esposa.  
Que, mediante solicitud de fecha 09 de junio de 2021, el administrado **Manuel David Ortega Choz** solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su esposa de quien en vida fue **Corina Torres Vigo**, así mismo cumple con adjuntar: acta de matrimonio, acta de defunción, certificado de defunción general, copia simple del DNI del administrado, copia simple del DNI de su difunta esposa, comprobante de pago de Funeraria Buen Descanso que asciende a S/. 1,500.00 y boleta de venta electrónica que asciende al monto de S/. 3,444.00.
- 1.8. Que, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2019, la administrada **Silvia Hidalgo Briceño**, solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2022-UNHEVAL

-02-

fallecimiento de su señor padre Heber Hidalgo Chávez, así mismo cumple con adjuntar: acta de defunción, tres registros de estado civil de Silvia Hidalgo Briceño, Yanet Hidalgo Briceño y Lorenz Manuela Hidalgo Briceño, acta de sucesión intestada, título de propiedad, 03 copias simples de DNIs y carta poder simple.

- 1.9. Que, mediante solicitud de fecha 04 de enero de 2021, el administrado **Juan Pedro Machuca Sotelo**, solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su esposa quien en vida fue **Petronila Ruth Vilela Chagaray**, así mismo cumple con adjuntar: copia simple del DNI del administrado, copia simple del registro civil, certificado de defunción general, acta de defunción, autorización de cremación, acta de cremación de cadáver, boleta de venta electrónica de Granitos y mármoles Reyna S.A.C. que asciende al monto de S/. 3,000.00 y recibos por honorarios que asciende al monto de S/. 600.00.
- 1.10. Que, mediante solicitud de fecha 19 de marzo de 2021, el administrado **José Augusto Roncagliolo Egoavil**, solicita que se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivos del fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Juana Mercedes Egoavil Sanchez**, así mismo cumple con adjuntar: copia simple del DNI del administrado, partida de nacimiento del administrado, acta de defunción, comprobante de pago de Funeraria Buen descanso que asciende al monto de S/. 3,000.00 y copia simple de su difunta señora madre.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 276.
- 2.3. Decreto de urgencia N° 038-2019.
- 2.4. Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que el artículo 567° inciso ff) del Reglamento General de la UHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, prescribe lo siguiente: *"los beneficios que otorguen las leyes especiales, siempre que tengan la condición de alumno regular, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente"*.
- 3.3. Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, *Decreto de urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público*, el mismo que en el artículo 6, literal 6.2, apartado 5to y 6to prescribe: **"Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales...6.2. Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:...**5 Subsidio por fallecimiento: *Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor; cónyuge, hijos y padres.* 6 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos"*. Al respecto es preciso señalar que los administrados en el ejercicio de sus derechos reconocidos como servidores públicos o de ser el caso, el solicitante es el familiar directo del servidor público, solicitan acceder a su solicitud por encontrarse amparado bajo el cuerpo normativo previamente citado.
- 3.4. Así mismo, en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 142° literal j) prescribe: **"Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo."**
- 3.5. El artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: **"Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales."** **"Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"**.
- 3.6. El artículo 149° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que **"Artículo 149.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan"**. Se hizo el cálculo del subsidio por fallecimiento en base al Informe Legal N° 524-2012SERVIR/GPGSC, el cual precisa los alcances de la estructura de pago del régimen 276, las características de los conceptos de pago y los criterios para definir la base de cálculo para la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0350-2022-UNHEVAL

-03-

determinación de los beneficios.

- 3.7. De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que de las solicitudes presentadas por parte de los administrados Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil, solicitan que se les otorgue el subsidio de luto y sepelio por motivos del fallecimiento de un familiar directo del pensionista o es el familiar directo que lo solicita por fallecimiento del pensionista y para tal hecho cumplen con adjuntar los requisitos mínimos que les permitan acceder a la petición.
- 3.8. Así mismo, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 535-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021, en el literal 14 del artículo 2° señala que: "Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio."

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

- 3.9. De conformidad a lo previsto en el numeral 6.2, inciso 5) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por fallecimiento para el familiar directo, el cual se procedió a verificar los requisitos y documentos que adjunta con lo cual acredita su solicitud.
- 3.10. De lo previamente citado se puede colegir que los administrados han cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, por lo que corresponde estimarse la entrega económica por concepto de subsidio por fallecimiento a los siguientes administrados: Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil, acorde al siguiente cuadro que a continuación se muestra:

Pensionistas – 20530

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL PENSIONISTA

N°	PENSIONISTA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL SUBSIDIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	CASTELLARES MEDINA BLANCA RINA	ESPOSO	2.2.23.43	295.04	295.04	590.08	OSORIO CHUQUILLANQUI JOSE	29/04/2021
2	MACHUCA SOTELO JUAN PEDRO	ESPOSA	2.2.23.43	2,265.82	2,265.82	4,531.64	VILELA CHAGARAY PETRONILA RUTH	11/12/2020
3	MALPARTIDA ALVAREZ LUCILA	MADRE	2.2.23.43	273.70	0.00	273.70	ALVAREZ VDA DE MALPARTIDA CATALINA	30/04/2021
4	ORTEGA CHOZ MANUEL DAVID	ESPOSA	2.2.23.43	1,930.86	0.00	1,930.86	TORRES VIGO CORINA	19/12/2020
5	ROBLES GALLARDO JUAN DE DIOS PABLO	ESPOSA	2.2.23.43	1,932.40	0.00	1,932.40	CAMACHO MACHUCA ISABEL	19/01/2021
6	RONCAGLILO EGOAVIL JOSE AUGUSTO	MADRE	2.2.23.43	292.24	0.00	292.24	EGOAVIL SANCHEZ JUANA MERCEDES	9/02/2021
				6,990.06	2,560.86	9,550.92		

  

N°	FAMILIAR	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL SUBSIDIO	PENSIONISTA FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO
7	CHAVEZ DE CURI VILMA CLOTILDE	ESPOSA	2.2.23.43	395.79	263.58	659.37	CURI TORRES RODOLFO LEONIDAS PABLO	8/03/2021
8	DIAZ Y ESPINOZA DE CLOUD DELMA	ESPOSA	2.2.23.43	3,515.28	0.00	3,515.28	CLOUD CORTES ANDRES	14/01/2021
9	HIDALGO BRICEÑO SILVIA	HUJA	2.2.23.43	3,606.18	0.00	3,606.18	HIDALGO CHAVEZ HEBER	14/11/2018
10	YALAN SOTO ROBERTO	HERMANO	2.2.23.43	2,898.60	1,932.40	4,831.00	YALAN SOTO YOLANDA	12/02/2020
				10,415.85	2,195.98	12,611.83		

En mérito al informe N° 215-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Remuneraciones, se puede señalar que los administrados al haber sustentado con

...///

Mcb



Handwritten signature





documento idóneo, el cumplimiento con los requisitos exigidos por el marco normativo citado con anterioridad, corresponde declarar procedente las solicitudes de reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por los administrados: **Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil.**

- 3.11. También es preciso mencionar que previa a la emisión del acto administrativo correspondiente a los 10 pensionistas: **Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil,** se debe remitir todo lo actuado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que se emita la disponibilidad presupuestal, en mérito a lo prescrito en el numeral 2 del artículo 34 del Decreto legislativo N° 1440, la misma que señala: "**Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios ... 34.2. Las disposiciones legales y reglamentarias, aquellos actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces**". Y en concordancia con el literal 2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, el cual prescribe lo siguiente: "**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público ... 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**".
- 3.12. En mérito al artículo 110° inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente: "**Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: k) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL**". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde que se reconozca la entrega económica a favor de los administrados **Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil,** previo a lo anteriormente señalado, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Que se RECONOZCA la entrega económica a favor de los administrados **Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil,** como se muestra en el siguiente cuadro:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL PENSIONISTA

N°	PENSIONISTA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL SUBSIDIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	CASTELLARES MEDINA BLANCA RINA	ESPOSO	2.2.23.43	295.04	295.04	590.08	OSORIO CHUQUILLANQUI JOSE	29/04/2021
2	MACHUCA SOTELO JUAN PEDRO	ESPOSA	2.2.23.43	2,265.82	2,265.82	4,531.64	VILELA CHAGARAY PETRONILA RUTH	11/12/2020
3	MALPARTIDA ALVAREZ LUCILA	MADRE	2.2.23.43	273.70	0.00	273.70	ALVAREZ VDA DE MALPARTIDA CATALINA	30/04/2021
4	ORTEGA CHOZ MANUEL DAVID	ESPOSA	2.2.23.43	1,930.86	0.00	1,930.86	TORRES VIGO CORINA	19/12/2020
5	ROBLES GALLARDO JUAN DE DIOS PABLO	ESPOSA	2.2.23.43	1,932.40	0.00	1,932.40	CAMACHO MACHUCA ISABEL	19/01/2021
6	RONCAGLIOLO EGOAVIL JOSE AUGUSTO	MADRE	2.2.23.43	292.24	0.00	292.24	EGOAVIL SANCHEZ JUANA MERCEDES	9/02/2021
				6,990.06	2,560.86	9,550.92		

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL PENSIONISTA



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2022-UNHEVAL

-05-

N°	FAMILIAR	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPelio	TOTAL SUBSIDIO	PENSIONISTA FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO
7	CHAVEZ DE CURI VILMA CLOTILDE	ESPOSA	2.2.23.43	395.79	263.58	659.37	CURITORRES RODOLFO LEONIDAS PABLO	8/03/2021
8	DIAZ Y ESPINOZA DE CLOUD DELMA	ESPOSA	2.2.23.43	3,515.28	0.00	3,515.28	CLOUD CORTES ANDRES	14/01/2021
9	HIDALGO BRICEÑO SILVIA	HUJA	2.2.23.43	3,606.18	0.00	3,606.18	HIDALGO CHAVEZ HEBER	14/11/2018
10	YALAN SOTO ROBERTO	HERMANO	2.2.23.43	2,898.60	1,932.40	4,831.00	YALAN SOTO YOLANDA	12/02/2020
				10,415.85	2,195.98	12,611.83		

En mérito al informe N° 00215-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL

4.2. **DISPONER** que previo al reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de los pensionistas, se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de proceder con los fines pertinentes.

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Oficio N° 000125-2022-UNHEVAL-URRHH, del 23.MAR.2022, dirigido al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el expediente del considerando anterior para el informe presupuestal;

Que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el Informe N° 000025-2022-UNHEVAL-UPPM, del 28.MAR.2022, dirigido al Rector, en respuesta a los documentos de los considerandos anteriores, informa luego de precisar los antecedentes y el análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.2 3.4 3 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0038 9002 3999999 5000991 PAGO DE PENSIONES, de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de los pensionistas, y recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del artículo 4.7 del artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos.

Que el Rector, estando a la opinión legal e informe presupuestal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 000750-2022-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0336-2022-UNHEVAL, del 29.MAR.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022; por encontrarse el titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

**RECONOCER** la entrega económica a favor de los administrados Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil, en mérito al cálculo realizado con el Informe N° 000025-2022-UNHEVAL-UPPM, de fecha 28.MAR.2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL PENSIONISTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2022-UNHEVAL

-06-

N°	PENSIONISTA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL SUBSIDIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	CASTELLARES MEDINA BLANCA RINA	ESPOSO	2.2.23.43	295.04	295.04	590.08	OSORIO CHUQUILLANQUI JOSE	29/04/2021
2	MACHUCA SOTELO JUAN PEDRO	ESPOSA	2.2.23.43	2,265.82	2,265.82	4,531.64	VILELA CHAGARAY PETRONILA RUTH	11/12/2020
3	MALPARTIDA ALVAREZ LUCILA	MADRE	2.2.23.43	273.70	0.00	273.70	ALVAREZ VDA DE MALPARTIDA CATALINA	30/04/2021
4	ORTEGA CHOZ MANUEL DAVID	ESPOSA	2.2.23.43	1,930.86	0.00	1,930.86	TORRES VIGO CORINA	19/12/2020
5	ROBLES GALLARDO JUAN DE DIOS PABLO	ESPOSA	2.2.23.43	1,932.40	0.00	1,932.40	CAMACHO MACHUCA ISABEL	19/01/2021
6	RONCAGLILO EGOAVIL JOSE AUGUSTO	MADRE	2.2.23.43	292.24	0.00	292.24	EGOAVIL SANCHEZ JUANA MERCEDES	9/02/2021
				6,990.06	2,560.86	9,550.92		

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL PENSIONISTA

N°	FAMILIAR	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL SUBSIDIO	PENSIONISTA FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO
7	CHAVEZ DE CURI VILMA CLOTILDE	ESPOSA	2.2.23.43	395.79	263.58	659.37	CURI TORRES RODOLFO LEONIDAS PABLO	8/03/2021
8	DIAZ Y ESPINOZA DE CLOUD DELMA	ESPOSA	2.2.23.43	3,515.28	0.00	3,515.28	CLOUD CORTES ANDRES	14/01/2021
9	HIDALGO BRICEÑO SILVIA	HUA	2.2.23.43	3,606.18	0.00	3,606.18	HIDALGO CHAVEZ HEBER	14/11/2018
10	YALAN SOTO ROBERTO	HERMANO	2.2.23.43	2,898.60	1,932.40	4,831.00	YALAN SOTO YOLANDA	12/02/2020
				10,415.85	2,195.98	12,611.83		

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1º de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los administrados Roberto Yalan Soto, Blanca Rina Castellares Medina, Vilma Clotilde Chávez de Curi, Delma Díaz y Espinoza de Cloud, Lucila Malpartida Álvarez, Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, Manuel David Ortega Choz, Silvia Hidalgo Briceño, Juan Pedro Machuca Sotelo, José Augusto Roncagliolo Egoavil; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY RAMENZI VILLAVICENCIOS  
RECTORA (E)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
OGCalidad  
DIGA DAYSA URH  
UPPyM UFR UFEyC  
DIGA UFCyT UFIC UFPC  
UContabilidad Interesadas  
File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL